



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de restitución de bien radicado bajo el N° 08001-31-53-016-2022-00178-00 incoado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; informándole, que mediante memorial enviado al correo electrónico institucional del Juzgado el pasado 28 de abril de 2023 a las 4:23 p.m., después del horario laboral establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL ATLÁNTICO ACUERDO Nro. CSJATA22 – 141 del 08 de junio de 2022, interponiendo recurso de apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, notificada en estado N° 063 del 25 de abril de 2023.
SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023).-

Frente al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la doctora ROSALÍA DAZA BRAVO, como apoderada judicial de la empresa demandada, DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, contra la sentencia del 21 de abril de 2023 que declaró terminado el contrato de leasing suscrito con la SOCIEDAD LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., tenemos que los mismos fueron presentados de manera extemporánea.

A la anterior conclusión se llega, luego de revisadas las publicaciones del estado en el microsítio del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, en las que se observa que el auto recurrido fue publicado en estado N° 063 del 25 de abril de 2023, tal como se denota en la siguiente imagen:

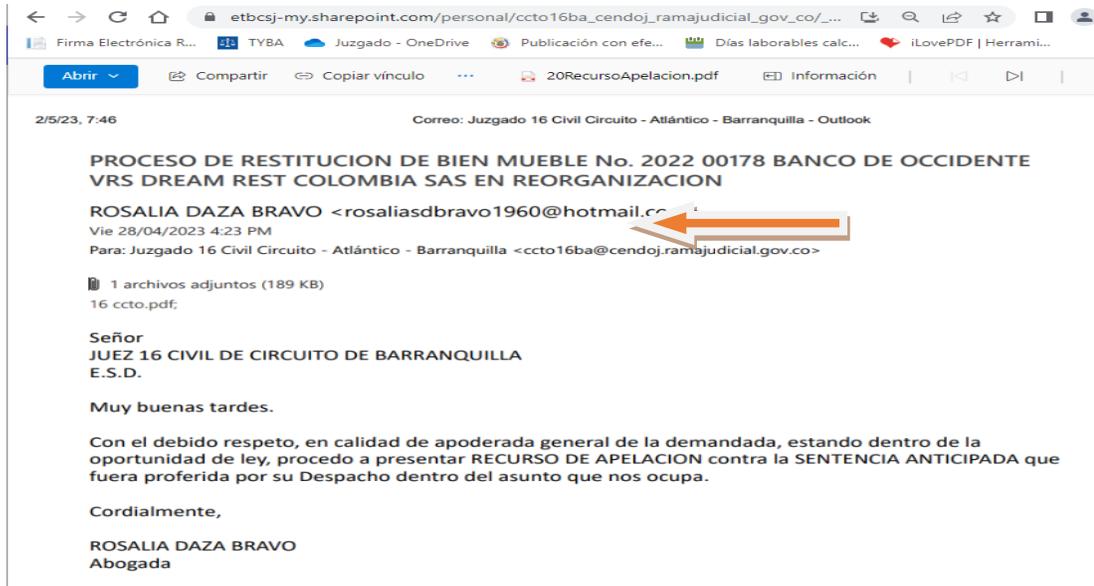
EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	
ARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS	
062	24/04/2023	Ver estado	08001315301620230005400 08001315301620210021600 08001315301620230006700 08001315301620230007700 08001315301620230002100 08001315301620230001700
063	25/04/2023	Ver estado	08001315301620200003900 08001315301620220017400 08001315301620220009400 08001315301620220008200 08001315301620230003100 08001315301620230002700 08001315301620230004000 08001315301620220017800 08001315301620220023500 08001315301620220020600 08001315301620220020400 08001315301620220020400 08001315301620230002100 08001315301620220015300
064	26/04/2023	Ver estado	08001405300820230014701 08001315301620210015800 08001315301620220020200 08001315301620210016400 08001315301620220026800

Contados desde la fecha de publicación hasta la fecha en la que el actor interpuso los recursos en cita, se tiene que el término de ejecutoria venció el 28 de abril de 2023, y el escrito que contiene el recurso de reposición y en subsidio apelación se presentó el 2 de mayo de 2023, puesto que el mismo llegó al correo institucional del Juzgado el 12 de abril hogaña



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

después de las 4:00 P.M., fuera del horario laboral establecido en el ACUERDO Nro. CSJATA22 – 141 del 08 de junio de 2022, tal como se observa en el mensaje de datos con el cual se remitió el recurso en cita:



Entonces, en atención a lo anterior al Despacho no le queda otra opción que rechazar de plano por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la empresa demandada, DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, contra la sentencia del 21 de abril de 2023, notificado en estado N° 063 del 25 de abril de 2023, por cuanto el recurso en cita fue radicado el 2 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la demandada, DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, mediante escrito del 2 de mayo de 2023, contra la sentencia del 21 de abril de 2023 que declaró terminado el contrato de leasing, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m. Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria

Stc.-